

Propuesta de
Área
Departamento

RESOLUCIÓN
Área de Cultura, Fiestas y Deporte
Administración de Deporte y Salud

Número de expediente
Código de Propuesta

SAMELEC/2026/116
2901847\$35

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE USO DE LOS ABONOS DE TEMPORADA DE VERANO 2026 DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA INSTITUCIÓN OBERENA, CIUDAD DEPORTIVA AMAYA, UDC ROCHAPEA Y UDC TXANTREA

«----- TEXTO PROPUESTO -----»

«VISTA la necesidad de distribución de los abonos de uso de verano de las instalaciones deportivas de la Institución Oberena, UDC Txantrea, UDC Rochapea y la Ciudad Deportiva Amaya, HE RESUELTO:

Aprobar los siguientes criterios de distribución, condiciones de uso y precios de los abonos de verano de las instalaciones deportivas de la Institución Oberena, UDC Txantrea, UDC Rochapea y la Ciudad Deportiva Amaya.

ABONOS DE VERANO DISPONIBLES

I. Oberena: 75 abonos

U.D.C. Txantrea: 100 abonos

U.D.C. Rochapea: 68 abonos

C.D. Amaya: 30 abonos

VALIDEZ DE LOS ABONOS

El periodo correspondiente a la temporada de verano de cada instalación.

CONDICIONES GENERALES

Podrán optar a la condición de "beneficiarios" de estos abonos, todas las personas empadronadas en Pamplona al menos desde el 1 de enero del año en curso en el que se convoque la distribución de los abonos.

Sin embargo, quedarán excluidos de esta posibilidad aquellas personas que hubieran sido privadas de su condición de socios en virtud de la aplicación de la normativa propia de cada entidad. Así como, aquella que causó baja voluntaria en los cinco años anteriores al año en el que se convoque la distribución de los abonos.





Todas las personas que cumplan las condiciones establecidas y que estén interesadas en optar a la condición de "beneficiarias" de estos abonos, deberán solicitar previamente su predisposición a participar en el correspondiente sorteo

REALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el 19 de mayo hasta el 26 de mayo a través del teléfono 010 de atención al ciudadano entre las 08:00 y 19:00 horas de lunes a viernes, sábado de 09:30 a 13:30 horas y resto cerrado.

La solicitud será única, es decir, en una sola piscina. Si se comprueba duplicidad serán eliminadas las solicitudes

Se podrá elegir a la hora de la solicitud entre abonos de carácter familiar o abonos de carácter individual:

a) Solicitud de carácter individual: Las personas que tengan cumplidos 14 años el 15 de junio, cuando hacen la solicitud. Si el 15 de junio tienen 13 años tienen que hacer obligatoriamente solicitud familiar.

b) Solicitud de carácter familiar: una familia acreditada mediante el "libro de familia" podrá optar al sorteo de forma grupal entre todos o partes de sus miembros, siempre y cuando, los hijos tengan menos de 18 años. En el abono familiar podrán ser incluidos también los abuelos, cuando en la misma solicitud haya niños menores 14 años. También podrán optar al abono familiar aquellas parejas que estén en posesión del certificado de registro de parejas de hecho.

SORTEO DE LOS ABONOS

Los abonos se sortearán entre las personas solicitantes el día 29 de mayo a las 10,00 horas.

Tras el sorteo público, las "personas agraciadas" tendrán que acreditar el cumplimiento de todas las condiciones previas establecidas. En caso de que los datos obren en poder del ente municipal o las entidades deportiva autorizarán a su consulta por parte del Ayuntamiento de Pamplona o a las entidades que se pretende acceder.

Las "personas agraciadas" serán informadas a través del Ayuntamiento de Pamplona y deberán acudir a cada instalación, antes de que finalice la jornada del 5 de junio, a formalizar su acreditación de acceso a las mismas.

Para esta formalización deberán:

1. Acreditar el cumplimiento de todas las condiciones previas establecidas presentando la siguiente documentación dependiendo del tipo de abono:

a) Abono individual: documento acreditativo de su identidad

b) Abono familiar: documento acreditativo de la identidad de todos los agraciados y libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho. En el caso de abuelos incluidos en el abono también su libro de familia.

2. Realizar el pago de la cuota de mantenimiento establecida en cada caso.



Las incidencias de devoluciones, renunciaciones, y otras serán resueltas por cada instalación y su interpretación, sin menoscabo, de las acciones de reclamación que los afectados puedan interponer ante el ente municipal.

El Ayuntamiento de Pamplona será el encargado de remitir a cada instalación el listado de personas agraciadas.

Se confeccionará un listado de personas suplentes que, por riguroso orden, serán avisadas por las instalaciones deportivas para acceder a la condición de "persona agraciada" cuando se produzca renunciación por parte de los "beneficiarios" en el sorteo inicial.

Si finalizado este proceso, todavía quedasen abonos disponibles y la instalación admitiese se podrá permitir a cualquier ciudadano que cumpliera las condiciones de "beneficiario", aun no habiéndose inscrito previamente, optar a la condición de "persona agraciada".

Una vez finalizado el todo el proceso, cada instalación remitirá a la Unidad de Deporte del Ayuntamiento de Pamplona los listados definitivos de los abonos repartidos.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AGRACIADAS

Las "personas agraciadas" adquirirán determinados derechos y deberes con respecto a la entidad. DERECHOS de las "personas agraciadas":

- a) Al acceso para usar y disfrutar las instalaciones y servicios en las mismas condiciones que los asociados, excepto aquellos tipificados en la letra f) que podrán tener una cuota adicional.
- b) A ser tratado con igualdad, corrección, sin discriminación de ningún tipo y diligencia en la prestación del servicio. Asimismo, a que le sean respetados sus derechos como consumidor de un servicio y en especial a todo lo referente a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DEBERES de las "personas agraciadas":

- a) Las "personas agraciadas" en el sorteo no podrán transferir sus derechos a otras personas.
- b) Las "personas agraciadas" deberán abonar las cuotas de mantenimiento establecidas a las entidades deportivas correspondientes. Estas cuotas de mantenimiento serán ingresadas por las propias entidades en concepto de mantenimiento, toda vez, que el título de acceso a persona agraciada es el que se valora para la compensación en especies del canon fijado en cada convenio, siendo este pago en concepto de mantenimiento por su uso. El precio establecido en cada instalación será la parte proporcional de tres meses del precio anual fijado en cada instalación, no pudiéndole añadir derrama alguna o pago extraordinario ajeno a las cuotas ordinarias. Los descuentos que se podrán aplicar a cada persona agraciada serán los vigentes en cada entidad deportiva a aplicar con respecto a la cuota de mantenimiento a pagar.

TARIFAS ABONOS TEMPORADA DE VERANO

UDC TXANTREA	ABONOS DE VERANO
INFANTIL (1 A 9 AÑOS)	31,29€
CADETE (10 A 14 AÑOS)	58,62€
JUVENIL (15 A 17 AÑOS)	80,25€
ADULTO (+18 AÑOS)	118,62€





INSTITUCIÓN OBERENA	ABONOS DE VERANO
2-5 AÑOS	31.20€
6-13 AÑOS	59.00€
14-17 AÑOS	86.30€
ADULTO (+18 AÑOS)	121.60€
DE 65-69 AÑOS	98.00€
DE 70-74 AÑOS	84.00€
DE 75-79 AÑOS	75.00€
+ 80 AÑOS	48.80€

CIUDAD DEPORTIVA AMAYA	ABONOS DE VERANO
INFANTIL (2 A 13 AÑOS)	55,50€
INFANTIL (2 A 13 AÑOS -3º HIJO)	39,00€
JUVENIL (14 A 17 AÑOS)	67,50€
ADULTO(18 a 64 AÑOS)	121,50€
MAYORES DE 65 AÑOS	82,50€

UDC ROCHAPEA	ABONOS DE VERANO
ALEVIN (3-9 AÑOS)	52,50€
INFANTIL (10-14 AÑOS)	78,00€
JUVENIL (15-17 AÑOS)	90,00€
ADULTO (+18 AÑOS)	117,00€

c) El 10% de los abonos sorteados en cada piscina se reservará a las personas con una discapacidad legalmente igual o superior al 33%, y se asignarán de manera correlativa siguiendo el orden que estos ocupen en la lista de espera.

Las personas discapacitadas que necesiten los servicios de un asistente imprescindible tendrán derecho a un pase especial, no nominativo, para las personas que les presten el servicio, que solamente será válido cuando el titular del abono utilice las instalaciones.

En virtud del punto anterior, los descuentos que se podrán aplicar a cada persona agraciada serán los vigentes en cada entidad deportiva a aplicar con respecto a la cuota de mantenimiento a pagar tipificado en letra b) de este mismo artículo.

d) Las prestaciones extraordinarias que las entidades prestan a sus asociados y son objeto de cuota, tarifa o similar, diferente a la cuota de mantenimiento o similar, tipo utilización del gimnasio u otros espacios, asistencia a diferentes actividades deportivas, culturales, de enseñanza o similar, podrán ser incrementadas hasta un 15% de la fijada para los socios, siempre y cuando, esta sea a su vez inferior a los "no abonados" a la entidad. En caso de ser superior, tras la aplicación del porcentaje, se deberá reducir al precio de los "no abonados".



e) Las "personas agraciadas" deberán acatar toda la normativa de la entidad, así como, la normativa interna y decisiones sobre la instalación deportiva a la que accedan, en caso de que la hubiera»

←----- FIN DE LA PROPUESTA ----->

